



N.º DE ORDEN: 50049/23

EMITIDO: 29/8/2023

EXPTE N.º: 337/22

VENCIMIENTO: 05/09/2023.

EX-2022-00021471- -HCDCAT-DPSC

**DESPACHO DE COMISIÓN**

En la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, a los 24 días del mes de agosto del año 2023, se constituye la Comisión de **SALUD PUBLICA** de la Cámara de Diputados de la Provincia de Catamarca **-con quórum legal-** con el objeto de tratar el Proyecto de **LEY** iniciado por la **DIPUTADA SILVANA CARRIZO**, que se tramita por expte. N.º **337/22**, caratulado: **“CRÉASE EL PROGRAMA PROVINCIAL DE LUCHA CONTRA LA ENFERMEDAD DE ALZHEIMER Y OTRAS DEMENCIAS”**. -----

Luego de su correspondiente análisis esta comisión:

**RESUELVE**

**PRIMERO:** Aconsejar al Cuerpo la Aprobación en General del presente proyecto de **LEY**.

**SEGUNDO:** En particular, introducir modificaciones a su articulado, el que queda redactado de la siguiente manera:

**EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY**

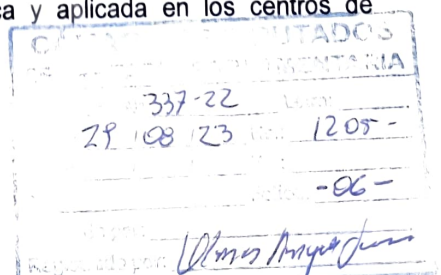
**ARTÍCULO 1º.-** Créase el Programa Provincial para Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Alteraciones Semejantes, para promover un sistema integral de salud, destinado a la investigación básica y aplicada, la detección temprana, la atención, tratamiento y cuidados adecuados de las personas con estas patologías, así como la asistencia y orientación de los familiares convivientes y cuidadores de dichas personas.

**ARTÍCULO 2º.-** La Autoridad de Aplicación será el Ministerio de Salud de la Provincia.

**ARTÍCULO 3º.-** Los objetivos del Programa Provincial para Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Alteraciones Semejantes son:

1) Crear y mantener un Plan Provincial Integral de salud para prevenir y atender a las Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Alteraciones Semejantes, así como para informar, apoyar, capacitar y brindar contención a las personas cuidadoras, en coordinación con los equipos de salud y organizaciones no gubernamentales que trabajen la temática.

2) Promover proyectos de investigación básica y aplicada en los centros de investigación e instituciones vinculadas.



3) Organizar un protocolo de evaluación que facilite el diagnóstico, tratamiento y cuidados de las Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Alteraciones Semejantes.

4) Garantizar los derechos de las Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Alteraciones Semejantes a una vida digna, basada en una atención y tratamiento que brinde calidad de vida.

5) Fomentar campañas de concientización y promoción en toda la Provincia para la detección temprana.

6) Promover la formación gratuita de recursos humanos profesionales y técnicos para la evaluación, diagnóstico, tratamiento y cuidados.

7) Mantener un registro actualizado de los recursos humanos capacitados.

**ARTÍCULO 4°.-** La Autoridad de Aplicación deberá:

1) Recopilar y coordinar la información de Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Alteraciones Semejantes, manteniendo estadísticas confiables y brindando un pronóstico de salud mental en la población.

2) Fomentar el desarrollo de tratamientos para prevenir, detener o revertir el curso del Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Alteraciones Semejantes.

3) Fortalecer el diagnóstico precoz, la coordinación de la atención y el tratamiento de las personas que padezcan esta patología.

4) Promover y generar convenios interinstitucionales, regionales y con organismos nacionales e internacionales que permitan establecer estrategias de trabajo conjunto, apuntadas a la detección precoz de Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Alteraciones Semejantes, dado que la detección precoz de estas patologías requiere de alta tecnología y formación de recursos humanos capacitados, lo que genera un alto impacto financiero en los sistemas de salud.

**ARTÍCULO 5°.-** La Autoridad de Aplicación deberá, entre todas las funciones que le competen, supervisar la creación y actualización del Programa para Personas con Deterioro Cognitivo, Alzheimer y Alteraciones Semejantes.

**ARTÍCULO 6°.-** Previsiones presupuestarias. Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la ejecución de la presente ley.

**ARTÍCULO 7°.-** El Poder Ejecutivo Provincial debe reglamentar la presente ley en un plazo de noventa (90) días contados a partir de su promulgación.

**ARTÍCULO 8°.-** De forma.

**TERCERO:** Designar Miembro Informante a la Diputada **CLAUDIA PALLADINO**.

D<sup>ña</sup>. CRISTINA GOMEZ  
SECRETARIA  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Lic. JULIO AUGUSTO GIZMAN  
DIPUTADO PROVINCIAL  
CAMARA DE DIPUTADOS

D<sup>ña</sup>. CLAUDIA PALLADINO  
PRESIDENTA  
COMISION DE SALUD PUBLICA  
CAMARA DE DIPUTADOS

Naeltip...  
Diputado Provincial

Mónica Zafaraz  
DIPUTADA PROVINCIAL  
CATAMARCA - FDT

D<sup>ño</sup>. CARLOS ANTONIO MARSILI  
DIPUTADO PROVINCIAL  
BLOQUE U.C.R.

JUANA FERNANDEZ  
DIPUTADA PROVINCIAL